2NF

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial
De Sullana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
21 SEP 2017
HORA 3:45

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 01082-2017/MPS.

Sullana, 17 de agosto del 2017.

VISTO: El Expediente Nº 023055 de fecha 31 de julio del 2017, presentado por Doña María Cristina Nole Mariñas, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0595-2017/MPS de fecha 15.05.2017, en su Artículo Único se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número uno del 25.04.2017, que declara procedente la solicitud de medida cautelar presentada por la Sra. MARIA CRISTINA NOLE MARIÑAS, ordenar registrar de manera provisional en el libro de planillas de obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana, bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de obrero, en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana;

Que, mediante documento del visto presentado por Doña María Cristina Nole Mariñas, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar, conforme a la Ley 25129 y su Reglamento articulado Nº 6 que prescribe tiene derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe Nº 849-2017/MPS-SG.RRHH de fecha 01.08.2017, indica que la servidora María Cristina Nole Mariñas registra como periodo laborado desde el 28 de abril del 2017, en el cargo de agente de serenazgo, condición de obrero reincorporado a plazo indeterminado con medida cautelar;

Que, de la apreciación de la Resolución Número Uno del Expediente Nº 00493-2016-28-3101-JR-LA-01, se puede observar que el Juez ha concedido la solicitud de medida cautelar, ordenado que se proceda a incluir en la planilla de obreros municipales de manera provisional en su condición de trabajador de la Municipalidad Provincial de Sullana bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 728 y se le asigne la remuneración de demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de obrero;

Que, en este sentido, es de indicar que la medida cautelar tiende a asegurar la efectiva tutela de una pretensión principal que tiene como presupuesto "la apariencia de buen derecho", lo que exige al órgano jurisdiccional un juicio simple de verosimilitud del derecho que a su parecer ha quedado acreditado; por consiguiente, hasta que no exista pronunciamiento del órgano jurisdiccional contenido en una secuencia firme y consentida que resuelva la litis del expediente principal, debe darse fiel cumplimiento a lo dispuesto por la medida cautelar, que al ser una resolución judicial se encuentra respaldada por el Art. 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº 01151-2017/MPS-GAJ recepcionado con fecha 10.08.2017, recomienda que se cumpla con el mandato judicial otorgándose los beneficios que la ley atribuye, en el presente caso, la asignación familiar, siendo el área de Recursos Humanos quien verifique si existe convenio colectivo que le fije al trabajador una asignación familiar, conforme al artículo 3º de la Ley acotada;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Informe Nº 0912-2017/MPS-GAyF-SG.RRHH de fecha 11.08.2017, señala que los pactos colectivos suscritos entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Sindicato de Obreros Municipales -SOMS, no existir convenio colectivo que fije la asignación familiar a favor del personal obrero sujeto al Régimen Laboral Legislativo Nº 728;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Único.-</u> Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Doña **MARIA CRISTINA NOLE MARIÑAS**, Trabajadora municipal; en consecuencia otórguesele la Asignación Familiar, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General